

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes.”

ACTA NUMERO DOCE.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA,

departamento de Usulután, a las trece horas y treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil

veintitrés.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR**

MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER

CRUZ MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: HANSY MANUEL

ARGUETA SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAM MACHADO

PORTILLO, JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON Y

EDWIN ELISEO LUNA VIGIL y los regidores suplentes en su orden de elección, señores, JOSE

MAXILIANO LAZO DE LEON, MARTHA KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA

TORRES así como la suscrita Secretaria municipal [REDACTED],

la suscrito procedió A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde

Municipal, el Síndico Municipal, cinco regidores propietarios y tres suplentes. Se sometió para

aprobación la siguiente agenda:

- Adjudicación del proyecto: CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE ENTRE CASETA Y QUEBRADA LA CEIBA, CANTON LLANO EL CHILAMATE, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.
- Adjudicación del proyecto: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE SALIDA A CANTON LOMA DE LA CRUZ, UN KILOMETRO VEINTE METROS MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

- Adjudicación del proyecto: PAVIMENTACION DE UN TRAMO DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE DE COLONIA LA ESPINDOLA, BARRIO LA CRUZ, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.
- Adjudicación de supervisión externa del proyecto PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE UN TRAMO DE ALLE PRINCIPAL DE CANTON LOMA DE LA CRUZ SALIDA A CANTON LLANO EL CHILAMATE, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.
- Aprobación de solicitud de postes para energía.
- Aprobación de solicitud de adesco el SOL Y ZAPOTILLO.
- Aprobación de solicitud de aire acondicionado Centro Escolar Llano Grande.
- Transferencia de 216-FONDO DE APOYO MUNICIPAL a APOYO ECONOMICO CON BECAS PARCIALES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA.
- Transferencia de la 120 LIBRE DISPONIBILIDAD A APOYO A LA AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA.
- Cancelación de bien de familia.
- Traslado de personal.

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal tomando como base el articulo 63 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en consideración al informe presentado por el jefe de la UACI donde remite la evaluación de ofertas de la comisión evaluadora y en donde recomienda se adjudique a la empresa **OBRAS Y**

EDIFICACIONES CIVILES S. A DE C.V, representada legalmente por [REDACTED], el proyecto **CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE ENTRE CASETA Y QUEBRADA LA CEIBA, CANTON LLANO EL CHILAMATE, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, por cumplir esta con los requisitos de las bases de licitación o términos de referencia que fueron publicados tanto en la página de COMPRASAL como en el Diario El Salvador, es procedente se le adjudique dicho proyecto, además teniendo a la vista el cuadro de ofertas de la supervisión presentado por el jefe de UACI y siendo que la mas cómoda es la empresa **TERRAPRODI S. A DE C.V**, representada legalmente por [REDACTED], también es procedente adjudicar **la supervisión externa del proyecto** en comento, siendo necesario el nombramiento de administrador de contratos y apertura la cuenta para la ejecución del proyecto en referencia, este concejo Acuerda: **ACUERDO NUMERO UNO**: Adjudicar a la Empresa **OBRAS Y EDIFICACIONES CIVILES S. A DE C V**, Representada Legalmente por [REDACTED] La Ejecución del proyecto, **CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE ENTRE CASETA Y QUEBRADA LA CEIBA, CANTON LLANO EL CHILAMATE, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, por un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,(\$549,772.02)** ello tal como lo recomienda la comisión Evaluadora y aun siendo la única oferta, pero en base al art. 63 de la Ley de Adquisidores y Contrataciones de Administración Pública, establece que en aquellos casos que sea un oferente y se ajuste a las bases de licitación o términos de referencia se puede adjudicar el proyecto de ejecución y es por ello que se adjudica a la empresa ya relacionada, con respecto a la supervisión externa del proyecto se le adjudica a la empresa **TERRAPRODI S. A DE C.V**, representada legalmente por [REDACTED], dado que esta fue la oferta más baja por un monto de **VEINTIUN**

MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 21,700.00) se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire Orden de inicio a la Empresa **OBRAS Y EDIFICACIONES CIVILES S. A DE C V**, de la Ejecución del proyecto y a la empresa **TERRAPRODI S. A DE C.V**, la supervisión técnica de la misma, además de ello se nombra como administrador de contrato a [REDACTED]. Se autoriza al Alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, Regidora Wendy Guadalupe González de Vásquez y al Tesorero Municipal Amílcar Antonio Lizama Sánchez, aperturar cuenta bancaria en BANCOVI de R. L por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$572,544.35)** ejecución más supervisión, con el nombre de: **CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE ENTRE CASETA Y QUEBRADA LA CEIBA, CANTON LLANO EL CHILAMATE**, Municipio de Jucúapa, y una vez apertura la misma se transfiera la cantidad antes mencionada de la cuenta preferencial Número [REDACTED] a la nueva cuenta, siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal, en la emisión de cheques y que en su momento oportuno cancele las erogaciones que resulten de dicho proyecto de la nueva cuenta. y se faculta al encargado de Contabilidad para que realice el registro contable correspondiente. - Quinto regidor Walther Somoza salva su voto por no estar de acuerdo que vote el de nuevas ideas estando presente el de gana y no hay prueba, tercer regidor William Machado salva su voto en base al artículo 45 cm, y síndico salva su voto por haber vulneración al código al artículo 45 y 51 del código municipal donde están sus atribuciones como síndico municipal. **APROBADO POR CINCO VOTOS. -Comuníquese.-**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal tomando como base el articulo 55, 56 y 57 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y

en consideración al informe presentado por el jefe de la UACI donde remite la evaluación de ofertas de la comisión evaluadora y en donde recomienda se adjudique a la empresa **COMARPA S. A DE C.V**, representada legalmente por [REDACTED], el proyecto **PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE SALIDA A CANTON LOMA DE LA CRUZ, UN KILOMETRO VEINTE METROS MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, por cumplir esta con los requisitos de las bases de licitación o términos de referencia que fueron publicados tanto en la página de COMPRASAL como en el Diario El Salvador, es procedente se le adjudique dicho proyecto, además teniendo a la vista el cuadro de ofertas de la supervisión presentado por el jefe de UACI y siendo que la mas cómoda es la empresa **CONSTRUCTORA RIVERA MARTINEZ S. A DE C.V**, representada legalmente por [REDACTED], también es procedente adjudicar **la supervisión externa del proyecto** en comento, siendo necesario el nombramiento de administrador de contratos y apertura la cuenta para la ejecución del proyecto en referencia, este concejo Acuerda: **ACUERDO NUMERO DOS:** Adjudicar a la Empresa **COMARPA S. A DE C.V**, representada legalmente por [REDACTED], La Ejecución del proyecto, **PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE SALIDA A CANTON LOMA DE LA CRUZ, UN KILOMETRO VEINTE METROS, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, por un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,(\$348,915.65)** ello tal como lo recomienda la comisión Evaluadora conforme a los art. 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisidores y Contrataciones de Administración Pública, establece que es la calificación de oferta mejor evaluada para la adjudicación de acuerdo a las bases de licitación o concurso y es por ello que se adjudica a la empresa ya relacionada, con respecto a la supervisión externa del proyecto se le adjudica a la empresa **CONSTRUCTORA RIVERA MARTINEZ**

S. A DE C.V, representada legalmente por [REDACTED], dado que esta fue la oferta más baja por un monto de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 13,450.00)** se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire Orden de inicio a la Empresa **COMARPA S. A DE C.V**, de la Ejecución del proyecto y a la empresa **CONSTRUCTORA RIVERA MARTINEZ S. A DE C.V**, la supervisión técnica de la misma, además de ello se nombra como administrador de contrato a [REDACTED]. Se autoriza al Alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, Regidora Wendy Guadalupe González de Vásquez y al Tesorero Municipal [REDACTED], [REDACTED], aperturar cuenta bancaria en BANCOVI de R. L por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$363,055.86)**, con el nombre de: **PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE SALIDA A CANTON LOMA DE LA CRUZ UN KILOMETRO VEINTE METROS**, Municipio de Jucuapa, ejecución mas supervisión y una vez apertura la misma se transfiera la cantidad antes mencionada de la cuenta preferencial Numero [REDACTED] a la nueva cuenta, siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal, en la emisión de cheques y que en su momento oportuno cancele las erogaciones que resulten de dicho proyecto de la nueva cuenta. y se faculta al encargado de Contabilidad para que realice el registro contable correspondiente. - quinto regidor Walther Somoza salva por no parecer que se haga esa calle que la haga la Dom, Tercer regidor William Machado salva su voto en base al artículo 45 cm y síndico salva por vulneración al artículo 41, 45 y 51 del cm. **APROBADO POR CINCO VOTOS.-**

Comuníquese. –

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal tomando como

base el artículo 63 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en consideración al informe presentado por el jefe de la UACI donde remite la evaluación de ofertas de la comisión evaluadora y en donde recomienda se adjudique a la empresa **COMARPA S. A DE C.V**, representada legalmente por [REDACTED], el proyecto **PAVIMENTACION DE UN TRAMO DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE DE COLONIA LA ESPINDOLA, BARRIO LA CRUZ, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, por cumplir esta con los requisitos de las bases de licitación o términos de referencia que fueron publicados tanto en la página de COMPRASAL como en el Diario El Salvador, es procedente se le adjudique dicho proyecto, además teniendo a la vista el cuadro de ofertas de la supervisión presentado por el jefe de UACI y siendo que la más cómoda es la empresa **TERRAPRODI S.A DE C.V**, representada legalmente por [REDACTED] también es procedente adjudicar **la supervisión externa del proyecto** en comento, siendo necesario el nombramiento de administrador de contratos y apertura la cuenta para la ejecución del proyecto en referencia, este concejo Acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES:** Adjudicar a la Empresa **COMARPA S. A DE C.V**, representada legalmente por [REDACTED], La Ejecución del proyecto, **PAVIMENTACION DE UN TRAMO DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE DE COLONIA LA ESPINDOLA, BARRIO LA CRUZ, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, por un monto de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,(\$93,541.77)** ello tal como lo recomienda la comisión Evaluadora y aun siendo la única oferta, pero en base al art. 63 de la Ley de Adquisidores y Contrataciones de Administración Pública, establece que en aquellos casos que sea un oferente y se ajuste a las bases de licitación o términos de referencia se puede adjudicar el proyecto de ejecución y es por ello que se adjudica a la empresa ya relacionada,

con respecto a la supervisión externa del proyecto se le adjudica a la empresa **TERRAPRODI S.A DE C.V**, representada legalmente por el ingeniero Edgar Alfonso Diaz Cruz, dado que esta fue la oferta más baja por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,710.00)** se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire Orden de inicio a la Empresa **COMARPA S. A DE C.V**, de la Ejecución del proyecto y a la empresa empresa **TERRAPRODI S.A DE C.V** la supervisión técnica de la misma, además de ello se nombra como administrador de contrato a [REDACTED]. Se autoriza al Alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, Regidora Wendy Guadalupe González de Vásquez y al Tesorero Municipal [REDACTED], aperturar cuenta bancaria en BANCOVI de R. L por un monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$99,541.93)**, ejecución más supervisión, con el nombre de: **PAVIMENTACION DE UN TRAMO DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE DE COLONIA LA ESPINDOLA, BARRIO LA CRUZ**, Municipio de Jucuapa, y una vez apertura la misma se transfiera la cantidad antes mencionada de la cuenta preferencial Numero [REDACTED] a la nueva cuenta, siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal, en la emisión de cheques y que en su momento oportuno cancele las erogaciones que resulten de dicho proyecto de la nueva cuenta. y se faculta al encargado de Contabilidad para que realice el registro contable correspondiente.- Quinto regidor Walther Somoza salva por no parecer que se haga esa calle que la haga la Dom, Tercer William Machado salva su voto en base al artículo 45 cm y sindico salva por vulneración al articulo 41, 45 y 51 del cm. **APROBADO POR CINCO VOTOS.- Comuníquese. –**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal y tomando como base el articulo 30 numeral

9 del mismo código y en consideración al informe presentado por el jefe de la UACI en cuadro comparativo de ofertas, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Adjudicar a la empresa **MOLPAD S.A DE C.V** Representada Legalmente por [REDACTED], la Supervisión Técnica del proyecto: **PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE UN TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DE CANTON LOMA DE LA CRUZ SALIDA A CANTON LLANO EL CHILAMATE, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, ya que fue el que presento la Oferta más económica equivalente a **MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,900.00)** se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire Orden de inicio a la Empresa **MOLPAD S.A DE C.V**, de la Referida Supervisión Técnica. Se autoriza al Alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, Segunda Regidora Propietaria Wendy Guadalupe González de Vásquez y Tesorero Municipal, [REDACTED], aperturar cuenta bancaria en BANCOVI DE RL por un monto de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$43,888.00)** ejecución más supervisión con el nombre de **PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE UN TRAMO DE CALLE PRINCIPAL DE CANTON LOMA DE LA CRUZ SALIDA A CANTON LLANO EL CHILAMATE**, y una vez apertura la misma se transfiera la cantidad antes mencionada de la cuenta preferencial Numero [REDACTED] a la nueva cuenta, siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal, en la emisión de cheques y que en su momento oportuno cancele las erogaciones que resulten de dicho proyecto. Nómbrase como **Administrador de Contrato** del Presente Proyecto a [REDACTED]. Se faculta al encargado de Contabilidad para que realice el registro contable correspondiente. Quinto regidor Walther Somoza y tercer regidor Willian Machado salvan su voto en base al 45 y sindico salva su voto en base al 41, 45 y 51 de cm.- **APROBADO POR CINCO VOTOS.- Comuníquese.-**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento y según solicitudes recibidas por parte de las señoras Reina Alexi Muñoz Amaya, Ana Cecilia Chicas de González y María Gladys Muñoz González, donde solicitan que se le ayude con 3 tubos redondos de 4 pulgadas chapa 14 que son los que la empresa EEO solicita, esto para poder instalar el servicio de energía eléctrica, que les pide esa cantidad por la distancia de los inmueble donde pretenden establecer el servicio de energía eléctrica y manifiestan que por ser personas de escasos recursos económicos solicita la colaboración a este concejo con los tubos pues por la distancia es grande el gasto a realizar con los demás materiales, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CINCO:** 1) Proporcionar 3 tubos redondos de 4 pulgadas chapa 14 a las señoras Reina Alexi Muñoz Amaya, Ana Cecilia Chicas de González y María Gladys Muñoz González, y autorícese al jefe de UACI para realice el proceso de compras de los mismos, 3) Autorizar a tesorería para que realice el pago de la compra de los tubos de la cuenta ALUMBRADO PUBLICO numero [REDACTED] y 4) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente.- Tercer regidor Willian machado y sindico salvan su voto en base al 45 cm.- **APROBADO POR SEIS VOTOS.- Comuníquese.**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y tomando como base el articulo 31 numeral 5 del código municipal que establece que corresponde al

municipio "Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad" vista y discutida la solicitud hecha a este honorable concejo por parte de la ADESCO NUEVO AMANECER DEL SOL y Lotificación El Zapotillo, donde manifiestan que como Adesco están mejorando sus vías de acceso por encontrarse estas en mal estado, por lo que solicitan a este concejo colabore con el material siguiente: 350 bolsas de cemento, 4 volquetadas de arena, 4 volquetadas de piedra, siendo que en la actualidad no se tiene la capacidad económica para colaborarles con todo lo solicitado este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS:** a) Aportar la colaboración con 75 bolsas de cemento, 12 metros de arena y seis metros de grava, para reparación de calle principal y autorícese al jefe de UACI para realice el proceso de compras de los mismos b) Autorizar a tesorería para que realice el pago de la compra de la cuenta de fondos municipal número [REDACTED]

y se c) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente.-. Tercer regidor Willian Machado salva su voto por no tener un monto definido y sindico en base al 45 cm.

APROBADO POR SEIS VOTOS. - Comuníquese.

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y vista y discutida la solicitud hecha a este concejo por parte del Centro Escolar Cantón Llano Grande, misma que será aprobada en este acto y siendo que dicha institución educativa solicito de emergencia la instalación de un aire acondicionado en el centro de cómputo dado que por la calor estos tienen a arruinarse el equipo informático, en tal sentido ya le fue instalado y cancelado el mismo, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SIETE:** a) Apruebase la solicitud hecha por

Centro Escolar de Cantón Llano Grande en cuanto a la instalación del aire acondicionado en el centro de cómputo de dicha institución y Ratifíquese el pago realizado por parte de tesorería municipal por la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$ 875.00) de la cuenta fondos municipal número [REDACTED] y se c) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente.- Sindico salva el voto en base al 45 cm. **APROBADO POR SIETE VOTOS.- Comuníquese.-**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número CATORCE de acta número UNO de fecha cuatro de enero del corriente año se aprobó el perfil **APOYO ECONOMICO CON BECAS PARCIALES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,000.00); en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta **216-FONDO DE APOYO MUNICIPAL** numero [REDACTED] a la cuenta **APOYO ECONOMICO CON BECAS PARCIALES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO OCHO:** Autorizar que de la cuenta 216 FONDO APOYO MUNICIPAL número: [REDACTED], se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,000.00)** a la cuenta **APOYO ECONOMICO CON BECAS PARCIALES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], para seguir haciendo uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde.- Quinto regidor Walter Somoza salva su voto por no brindarle la beca a su gente, Willian Machado salva

su voto en base al 45 cm y sindico por falta de equidad. **APROBADO POR CINCO VOTOS.-**

Comuníquese.-,

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número DOCE de acta número UNO de fecha cuatro de enero del corriente año se aprobó el perfil del proyecto **APOYO A LA AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25, 000.00). en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] a la cuenta **APOYO A LA AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO NUEVE:** Autorizar que de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED], se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00)** a la cuenta **APOYO A LA AGRICULTURA, DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], para seguir haciendo uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde..- Walther Somoza, Willian Machado y sindico salvan su voto en base al 45 cm. **APROBADO POR CINCO VOTOS.-Comuníquese.-**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y tomando como base lo

establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte de los señores MANUEL DE JESUS CHEVEZ HERNANDEZ, mayor de edad, Panificador, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y MARGARITA CASTELLON, mayor de edad, Domestica, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quienes son dueños en proindivisión con un cincuenta de derecho de propiedad cada uno, según escritura pública otorgada esta ciudad el día veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, con la que legitima su derecho, por lo que con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis y siguiendo los procedimientos de Ley este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO DIEZ:** a) **AUTORIZAR LA CANCELACION DE BIEN DE FAMILIA** constituido a favor de esta Municipalidad, en fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, por el plazo de diez años sobre un inmueble que esta Alcaldía le vendió a los señores MANUEL DE JESUS CHEVEZ HERNANDEZ y MARGARITA CASTELLON por la suma de [REDACTED] hoy [REDACTED]. Que recaer sobre el inmueble de las características siguientes: Inmueble de naturaleza Urbana, identificado como parcela número doscientos doce del Polígono uno, de la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, el cual es de una extensión superficial total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE: Con [REDACTED], AL

ORIENTE: Con [REDACTED], avenida José Martí de por medio, y AL SUR: Con [REDACTED] y al PONIENTE: Con [REDACTED]. Inmueble inscrito a favor de los antes relacionados en proindivisión en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente al número [REDACTED] del Libro [REDACTED], del Departamento de Usulután. b) Se autoriza al señor Síndico Municipal **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, para que, a nombre y representación de la Municipalidad, firme la Cancelación de bien de familia, por haber transcurrido el tiempo estipulado como son los diez años, para que dicho inmueble quede totalmente liberado. **APROBADO POR UNANIMIDAD.- CERTIFIQUESE.-**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y en relación al artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que en lo general establece que los funcionarios y empleados de carrera pueden ser trasladados dentro del mismo municipio o entidad municipal de una plaza a otra de forma provisional o definitiva siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de sus condiciones de trabajo o salario, según informe elaborado por el jefe de vigilantes municipales [REDACTED], de un hecho ocurrido a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día tres de mayo del corriente año en el parque municipal de esta ciudad, mientras se encontraba en horas laborales según consta en el informe, el señor [REDACTED] quien labora como vigilante municipal y que comúnmente se les conoce como cuerpo de agentes municipales CAM y quine se encontraba debidamente uniformado se le acerco también la señora [REDACTED], quien reside en el Cantón El Amaton y esta al ver que tenía en las

piernas [REDACTED] quien es de Cantón Loma de la Cruz, iniciaron una discusión donde el señor [REDACTED], agredió física y psicológicamente a la señora [REDACTED], que al acercarse agentes policiales quienes no eran del puesto de este municipio, el señor [REDACTED], se introdujo al mercado y se encerró en el puesto o base que tienen los vigilantes en el mercado, tomando en cuenta que ambas personas es decir [REDACTED] laboran dentro del mercado municipal y con el objeto de que no hayan consecuencias o hechos que lamentar a futuro y considerando que la unidad de vigilantes municipales y la unidad de desechos sólidos son meramente operativos por tal razón es procedente sea trasladado a la unidad de desechos sólidos con el objeto de evitar como ya se dijo hechos que lamentar y considerando también que aparentemente estos hechos podrían enmarcarse dentro de los verbos rectores del artículo 55 Literal E de la Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las mujeres, es procedente dar aviso a la Fiscalía General de la República mediante el acuerdo debidamente certificado, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO ONCE:** Trasladar al señor [REDACTED] del cargo de vigilantes municipal a la unidad de desechos sólidos de forma definitiva a partir de notificado dicho acuerdo, sin que exista ninguna desmejora a su salario. Se autoriza a contabilidad realice el proceso contable respectivo. Walter Somoza salva su voto por no estar de acuerdo que mejor se le castigue con quince días sin goce de sueldo, cuarto regidor Manuel Turcios salva su voto en base al 45 cm y tercer regidor William Machado salva su voto en base al 45 cm y sindico salva en base al 45 y en base al 152 A 175 del código penal y no caer en delito de omisión.- **APROBADO POR CUATRO VOTOS MAS VOTO CALIFICADO DEL ALCALDE.-** **Comuníquese. -**

Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández
Alcalde Municipal

Amílcar Alexander Cruz Martínez
Síndico Municipal

Manuel Hansy Argueta Santos
Primer Regidor Propietario

Wendy Guadalupe González de Vásquez
Segundo Regidor Propietario

William Machado Portillo
Tercer Regidor Propietario

José Manuel Turcios Ruiz
Cuarto Regidor Propietario

Walter Francisco Zomosa Castellón.
Quinto Regidor Propietario

Amanda Lourdes Zamora
Sexto Regidor Propietario

Lic. José Maximiliano Lazo de León
Primer Regidor Suplente

Edwin Eliseo Luna Vigil
Propietario Actual

Martha Karina Coreas Rivera
Tercer Regidor Suplente.

Lic. José Joaquín Guevara Torres
Cuarto Regidor Suplente

Licda. Ana María Vásquez de Portillo.
Secretaria Municipal.